Nota DNC N° 8548 /2023.

Asunción, 12 de octubre de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	393928
Expediente	317456
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Servicio de Limpieza Tercerizado para el Ministerio de Desarrollo Social
Entidad	Ministerio de Desarrollo Social (MDS)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se observa en el presente convenio modificatorio que la ampliación pretendida es de 3 meses y 15 días (3.5 meses), modificando así la unidad de medida y afectando el precio unitario ya que el mismo se ve representado en meses. Recordamos a la contratante las limitaciones previstas en el art. 63° de la Ley 2051/03. Por ello, se solicita subsanar las cantidades ampliadas y montos de los mismos establecidas en las documentaciones remitidas.

2. Conforme al Dictamen MDS/DUOC/019/2023 de fecha 15/09/2023 el presente convenio modificatorio se fundamenta normativamente en el art. 63 de la Ley 2051/03, sin embargo, se verifica en el SICP que la contratante ha tildado la opción de art. 55. Se solicita subsanar.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ynunez